

UNIVERSIDAD DE CALDAS CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO 27

(Acta 24 - 21 de diciembre de 2004)

Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas -SIAC-

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE CALDAS, en uso de sus facultades legales y reglamentarias y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social.
2. Que la Ley 30 de 1992 crea el Sistema Nacional de Acreditación para garantizar que las Instituciones que voluntariamente hagan parte de él, cumplan con los más altos requisitos de calidad.
3. Que es función del Consejo Superior establecer políticas orientadas al mejoramiento de la calidad académica de los programas y al desarrollo institucional.
4. Que el PEI establece como política desarrollar procesos de autoevaluación permanentes, en aras de que la universidad pueda cumplir con la misión y propósitos institucionales dentro de los más altos estándares de calidad.
5. Que la acreditación, como mecanismo que permite verificar hasta qué punto las instituciones cumplen con su deber, se fundamenta en una sólida cultura de autoevaluación conducente al mejoramiento de los procesos.

ACUERDA:

CAPITULO I

Fundamentación del sistema

ARTICULO 1º. Crear el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas. -SIAC-

Acuerdo 27 - 21 de diciembre de 2004 - Consejo Superior. Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas - SIAC

ARTICULO 2°. El sistema Institucional de autoevaluación y aseguramiento de la calidad debe orientarse a la verificación de la calidad académica integral de los programas y de la institución, que permita emprender acciones de autorregulación que garanticen la vigencia y pertinencia del proyecto educativo institucional, para lo cual se debe propiciar la participación de los miembros de la comunidad universitaria.

ARTÍCULO 3°. El sistema Institucional de autoevaluación y aseguramiento de la calidad también está orientado a mantener la coherencia entre la misión, los objetivos y los logros institucionales, que se expresan en los campos de acción que le son propios.

PARÁGRAFO: El sistema Institucional de autoevaluación y aseguramiento de la calidad es de carácter institucional dado que involucra los modos de hacer específicos y propios de la Universidad, que le confieren identidad y le permiten ser y manifestarse como ella es, de acuerdo con su naturaleza.

ARTÍCULO 4°. El sistema Institucional de autoevaluación y aseguramiento de la calidad académica tendrá como propósitos:

- Mantener una dinámica de mejoramiento continuo de los estándares de calidad establecidos para las instituciones de educación superior.
- Fortalecer la capacidad de autorregulación de la universidad, a partir de procesos de autoevaluación voluntarios.
- Mantener vigente el Proyecto Educativo Institucional mediante la verificación de su pertinencia, pertenencia, eficiencia y eficacia
- Hacer flexible y adaptable la Universidad para el cumplimiento de la función social de ser factor de desarrollo científico, cultural, económico, político y ético
- Orientar los planes de mejoramiento hacia la realización de acciones preventivas y correctivas como resultado del proceso de autoevaluación.
- Auditar todas las actividades planificadas y evidenciadas como necesarias para dar adecuada respuesta a los requisitos de calidad.
- Contribuir al fortalecimiento de la comunidad académica institucional.

CAPÍTULO II

Componentes del sistema

ARTÍCULO 5°: El Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad está compuesto por:

Criterios, o pautas axiológicas que subyacen al proceso de autoevaluación y sirven de marco referencial para el análisis de los factores.

Acuerdo 27 – 21 de diciembre de 2004 – Consejo Superior. Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas - SIAC

Los Factores, en los que se focalizan las condiciones de desarrollo de la Institución o programa, se constituyen en elementos claves en donde se determina la calidad.

Los actores que se constituyen en fuentes y receptores de información, son las personas, grupos o colectividades que aportan la información necesaria para evaluar cada uno de los indicadores, la validan y le dan sentido y significado a los resultados.

La metodología, en donde se define el procedimiento y se determinan las técnicas e instrumentos de recolección de información y los métodos de análisis cualitativos y cuantitativos.

El módulo de información, como soporte al sistema de evaluación que permite organizar sistemáticamente los datos, procesarlos y generar información a partir de la cual es posible definir acciones.

Los planes de mejoramiento, en donde se definen las acciones que permitirán proyectar las fortalezas y superar las debilidades encontradas.

CAPÍTULO III **Niveles organizativos**

ARTÍCULO 6º: Para su funcionamiento, el sistema tendrá la siguiente estructura organizativa:

Nivel estratégico: Organismos generadores de políticas en la universidad: Consejo Superior, Consejo Académico.

Nivel Táctico: Órganos asesores, planificadores: Vicerrectoría Académica, oficina acreditación, oficina de planeación.

Nivel operativo: Órganos ejecutores: Comités de autoevaluación y aseguramiento de calidad de programas e institucional.

CAPÍTULO IV **Mecanismos del sistema**

ARTÍCULO 7º: El Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad posee los siguientes mecanismos:

Acuerdo 27 - 21 de diciembre de 2004 - Consejo Superior. Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas - SIAC

a. Establecimiento de condiciones básicas de calidad

Es la verificación del cumplimiento de los estándares mínimos de calidad y se entiende como un paso previo a la acreditación de alta calidad. Estas condiciones se representan en estándares básicos de calidad que le permiten al programa una mirada reflexiva a su propuesta curricular, entre los que se encuentran: denominación académica del programa, justificación del programa, aspectos curriculares básicos, créditos académicos, formación investigativa, proyección social, sistema de selección de estudiantes, sistemas de evaluación del aprendizaje, personal docente, dotación de medios educativos, infraestructura física, estructura académico-administrativa, autoevaluación, egresados y Bienestar Universitario.

b. Autoevaluación y aseguramiento de calidad de programas de pre y posgrado

Es la verificación de las más altas condiciones de calidad en las que se desarrolla un programa, a partir de la cual se determina la coherencia entre la función social que cumple el programa y aquella que le es inherente de acuerdo a su propia naturaleza y la forma como es llevada a cabo

c. Autoevaluación y aseguramiento de calidad institucional

Es un proceso complementario al de programas; en este caso, la calidad se reconoce en el contexto de los fines y propósitos de la educación superior y como el ejercicio de su autonomía nacida de la soberanía del saber.

d. Evaluación de los desempeños académicos de los estudiantes

A partir de la cual se verifican y fortalecen niveles de conocimientos, competencias y destrezas profesionales que poseen los estudiantes, en coherencia con lo que es propio y característico de su formación profesional. Utiliza como insumo las pruebas que el gobierno adelanta en tal sentido -ECAES-

ARTÍCULO 8°: El Sistema tiene como fundamento la autoevaluación, mediante la cual se verifica si las acciones realizadas satisfacen ciertos estándares óptimos de calidad; también debe permitir la identificación de debilidades y fortalezas que deberán superarse y proyectarse, respectivamente, mediante el diseño y puesta en marcha de planes de mejoramiento continuo.

CAPÍTULO V
Del funcionamiento del sistema

ARTÍCULO 9°: Créanse los Comités de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Institucional y de Programas.

Acuerdo 27 - 21 de diciembre de 2004 - Consejo Superior. Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas - SIAC

ARTÍCULO 10º: El Comité de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Institucional estará integrado por el Vicerrector Académico, quien lo presidirá, la dirección de acreditación, los Coordinadores de factores de autoevaluación y la dirección de Planeación.

PARÁGRAFO: Los Coordinadores de factores de autoevaluación serán designados mediante resolución motivada del Consejo Académico, previa solicitud del Vicerrector Académico.

ARTICULO 11º: El Comité de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad Institucional tendrá como funciones las siguientes:

- a. Liderar y coordinar los procesos y actividades que se requieran para alcanzar la acreditación institucional.
- b. Promover la búsqueda permanente de la calidad académica institucional.
- c. Establecer una cultura de autoevaluación como mecanismo de autorregulación y crear los mecanismos necesarios para lograr la participación amplia y activa de la comunidad universitaria.
- d. Apoyar y asesorar los procesos de autoevaluación de los distintos programas académicos.
- e. Vigilar y asegurar la ejecución de los planes de mejoramiento continuo institucional y de programas.
- f. Mantener contacto frecuente con los coordinadores de procesos de acreditación de programas académicos.
- g. Conformar un acervo documental que permita una actualización permanente de la información y sirva de apoyo al estudio, análisis, elaboración y difusión de materiales sobre autoevaluación y acreditación.
- h. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior informes de las actividades realizadas.
- i. Presentar al Consejo Académico y al Consejo Superior informes semestrales de las actividades realizadas.
- j. Designar auditores de calidad.

PARÁGRAFO: Los auditores de calidad, tendrán la función primordial de verificar, acompañar y asesorar a los diferentes programas y a la Universidad, en el cumplimiento de los planes de mejoramiento que se diseñen a partir de los procesos de autoevaluación.

ARTÍCULO 12º: El Comité de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de Programa está conformado por el Director del programa académico respectivo, quien lo presidirá, el Coordinador de los procesos de autoevaluación, los Coordinadores de factores de autoevaluación y el Secretario de Facultad.

Acuerdo 27 - 21 de diciembre de 2004 - Consejo Superior. Por el cual se crea y organiza el Sistema Institucional de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad en la Universidad de Caldas - SIAC

ARTICULO 13°: El Comité de Autoevaluación y Aseguramiento de la Calidad de los programas tendrá como funciones las siguientes:

- a. Liderar y coordinar los procesos y actividades que se requieran para alcanzar la acreditación del programa.
- b. Promover la búsqueda permanente de la calidad académica del programa.
- c. Establecer una cultura de autoevaluación como mecanismo de autorregulación y crear los mecanismos necesarios para lograr la participación amplia y activa de los profesores y estudiantes vinculados al programa.
- d. Vigilar y asegurar la ejecución de los planes de mejoramiento continuo del programa.
- e. Presentar al Consejo de Facultad informes semestrales de las actividades realizadas.

PARÁGRAFO 1°: Todo programa académico que se encuentre en proceso de autoevaluación debe contar con el Comité aquí creado, cuya conformación debe hacerse mediante resolución motivada del Consejo de Facultad respectivo.

PARAGRAFO 2°: Los coordinadores de factores de autoevaluación, a su vez pueden conformar comisiones de trabajo en las que participen docentes, estudiantes y egresados.

ARTICULO 14°: Incluir en la estructura orgánica, la unidad que lidere los procesos de autoevaluación y aseguramiento de calidad, adscrita a la Vicerrectoría Académica, la cual tendrá un director y una secretaria.

PARÁGRAFO: El presente artículo entrará en vigencia a partir de la aprobación de la nueva estructura orgánica de la Universidad de Caldas.

ARTICULO TRANSITORIO: Los Comités creados mediante el presente acuerdo deberán estar conformados un mes después de la fecha de publicación. Las actas de instalación de los comités creados deberán enviarse al Consejo Académico para información de este organismo.

Comuníquese y cúmplase

Dado en Manizales, a 21 de diciembre de 2004


COLOMBIA QUINTERO GONZALEZ
Presidente


INES ADRIANA VALENCIA GALEANO
Secretaria